



Municipio de Chigorodó
NIT-890980998-8
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890.998.0.8-8

DECRETO 0034

07 MAR 2025

07 MAR 2025

HORA:
RADICADO:
REGISTRO:

POB-MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO,
URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO EN EL
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2024051720034, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; artículo 34 de la Ley 2056 de 2020; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012; artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y



aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.



12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. Que el municipio de Chigorodó formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034, por valor total de ocho mil doscientos tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos (\$8.203.175.873), de los cuales siete mil doscientos tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos (\$7.203.175.873), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y mil millones de pesos (\$1.000.000.000,) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Chigorodó.
15. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con código BPIN 2024051720034:
 - MAG WEB completamente diligenciada.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes.
 - Certificado de no presencia de riesgos no mitigables.
 - Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
 - Certificado de planos originales.
 - Documento técnico soporte.
 - Certificado de titularidad de la vía.



- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Chigorodó.
 - Certificado de sostenibilidad.
 - Certificado en el cual el Municipio de Chigorodó asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
 - Certificado de impacto regional.
 - Certificado uso metodología_ SUIFP_v2_Cierre de brechas
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Chigorodó.
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024 – 2027".
 - Matriz y análisis de riesgos.
 - Localización de la obra.
 - Estudio hidrológico e hidráulico.
 - Estudio geológico y geotécnico.
 - Estudio de suelos.
 - Diseño de estructuras.
 - Planos generales y de detalle.
 - Proceso constructivo.
 - Estudio ambiental.
 - Plan de manejo de tránsito.
 - Certificado de competencia de intervención de la vía.
 - Levantamiento topográfico.
 - Diseño geométrico.
 - Estudio de tránsito.
 - Diseño de estructura de pavimento.
 - Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
 - Certificado de no presencia de puntos críticos.
 - Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
 - Certificado de redes de servicios públicos.
 - Esquema de localización de las fuentes de materiales.
 - Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES.
 - Caracterización de la vía.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027", mediante Acuerdo Municipal No.03 del 29 de mayo de 2024.
17. Que el proyecto de inversión denominado "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia",



identificado con BPIN 2024051720034, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027”, en la Línea estratégica “Desarrollo económico y competitividad para todos y todas”, programa “movilidad y espacio público para todos y todas”.

18. Que el proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034, se articula con las iniciativas identificadas para ser financiadas con la fuente SGR - Asignación para la Inversión Local Según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría: “Construcción y mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Chigorodó” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
19. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034, el Secretario de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial del municipio de Chigorodó, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Resolución No. 2993 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que el municipio de Chigorodó implementó la metodología establecida en el anexo 1 de la Resolución No. 2993 de 2021, priorizando el sector transporte para el cierre de brechas.
21. Que mediante Resolución No. 0623 del 11 de octubre de 2024, el municipio de Chigorodó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión denominado “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 17 de octubre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP - SGR, número 2523730.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras



- complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
 25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
 26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.
 27. Que la alcaldesa de Chigorodó propuso a Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, como entidad ejecutora proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
 28. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, se verificó que no ha sido objeto de medición en los últimos dos (2) años.
 29. Que mediante certificado del 17 de febrero de 2025, la Alcaldesa del Municipio de Chigorodó acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034.
 30. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los



destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

32. Que el Gobernador de Antioquia, mediante artículos 1 y 2 del Decreto No. 2025070000881 del 5 de marzo de 2025, priorizo y aprobó la suma de siete mil doscientos tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos (\$7.203.175.873) correspondientes a Asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, para el proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.

33. Que el Gobernador de Antioquia, mediante artículo 3 del Decreto No. 2025070000881 del 5 de marzo de 2025, designó a Renting De Antioquia EICE, identificada con NIT 900285704-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034, por valor de por valor de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según



NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024051720034	Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia	Transporte	III	\$8.203.175.873,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12 meses		\$7.203.175.873,00
Municipio de Chigorodó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.000.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.000.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$7.203.175.873,00	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.000.000.000,00	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE

Objetivo General	Mejorar la movilidad peatonal y tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio de Chigorodó.
-------------------------	---



Objetivos específicos	Mejorar las vías urbanas y el espacio público del Municipio de Chigorodó Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas. Mejorar el drenaje superficial. Mejorar las obras de Urbanismo y paisajismo. Mejorar la señalización vial.	
Producto	Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)	
Indicador principal	Vía urbana mejorada Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas	Meta total: 0,8110
Localización:	Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio: Chigorodó Zona urbana y rural del Municipio de Chigorodó, Antioquia	Latitud: 7,66972 Longitud: -76,68139 Ubicación específica: A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95: Inicio longitud:-76,67786, inicio Latitud:7,66760, Fin longitud:-76,67959, Fin latitud:7,66877. A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte: Inicio longitud:-76,67996, inicio Latitud:7,66853, Fin longitud:-76,67938, Fin latitud:7,66895. A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96: Inicio longitud:-76,67956, inicio Latitud:7,66885, Fin longitud:-76,67917, Fin latitud:7,67000. A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97: Inicio longitud:-76,67961, inicio Latitud:7,66940, Fin longitud:-76,68009, Fin latitud:7,67003. A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100: Inicio longitud:-76,68011, inicio Latitud:7,67000, Fin longitud:-76,68044, Fin latitud:7,66997. A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98: Inicio longitud:-76,67855, inicio Latitud:7,66961, Fin longitud: -76,67980, Fin latitud:7,67104.

Parágrafo: El valor total del proyecto de inversión es de ocho mil doscientos tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos (\$8.203.175.873), de los cuales de los cuales siete mil doscientos tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos (\$7.203.175.873) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados por el Gobernador de Antioquia en el marco de sus competencias.



Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a **RENTING DE ANTIOQUIA EICE, identificada con NIT 900.285.704-4**, será la entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034 como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$8.203.175.873,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900285704-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Ejecución	\$7.399.259.637,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900285704-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Interventoría	\$803.916.236,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de Chigorodó.	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.



En consecuencia, deberá remitir a la Secretaría de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Municipio de Chigorodó, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al Municipio de Chigorodó el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "Desarrollo Para Todos y Todas 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.



Artículo 7°. Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con código BPIN 2024051720034.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, deberá remitir al Municipio de Chigorodó, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chigorodó, Antioquia, a los

07 MAR 2025

Tulia Irene Ruiz García

TULIA IRENE RUIZ GARCÍA

Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yasser Santiago González Ortiz – secretario de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial	<i>YASSEN</i>	7-03-25
Revisó	Tulia Irene Ruiz García- alcaldesa Municipal	<i>Tulia Irene Ruiz García</i>	7-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.